

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo V.

PACHUCA.—Miercoles 26 de Marzo de 1873.

Num. 23.

## CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados de cada semana, sin costo al precio de suscripción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio centavos de porte.

Se reciben las suscripciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas. Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los recibidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

## IMPORTANTE.

Por acuerdo de C. Gobernador, se hace saber al público, que habiendo variado las horas de recibir y despacharse los correos para la capital de la República y otras las alidadas importantes, se ha hecho indispensable variar también las horas del despacho de los negocios públicos para mayor comodidad general.

A las diez y cinco, hasta nuevo acuerdo, las siguientes: De siete á nueve de la mañana recibirá el C. Gobernador á las autoridades, mayor de plaza, comandantes de los cuerpos, etc., etc.

De nueve á once, dará audiencia á toda clase de ciudadanos. De once á doce, firma y órdenes al jefe especial de vigilancia.

De tres á cinco de la tarde, acuerdo con los ciudadanos secretarios del despacho.

De cinco á seis, órdenes á la policía y jefe de vigilancia; y terminadas estas operaciones, concluye el despacho.

Pachuca, Enero 25 de 1873.—ANONIMO BAZ, secretario particular.

## PORTE OFICIAL.

Por el digno y respetable conducto de los CC. Lic. Ezequiel Montes, Napoleón S. Borio y Protasio Tagle, he tenido la honra de recibir, juntamente con el decreto por el cual la honorable legislatura declaró, que para el próximo congreso debo funcionar como gobernador constitucional del Estado, las felicitaciones, que en nombre y como comisionados del gobierno que dignamente está vd. desempeñando, se sirvieron darme aquellos ciudadanos. A ellos supliqué se dignaran expresar á vd. el sincero y profundo reconocimiento de que estoy poseído, por la atenta y delicada consideración de que he sido objeto por parte de vd., asegurándome, que procuraré hacerme merecedor de sus felicitaciones, consagrándome exclusivamente al cuidado de los grandes intereses del Estado.

Independencia y Libertad. México, Marzo 24 de 1873.—Justino Fernandez.—O. Lic. Antonio Tagle, Gobernador constitucional del Estado de Hidalgo.

EL C. ANTONINO TAGLE, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el congreso del Estado ha decretado lo siguiente:

Decreto núm. 158.—El congreso del Estado de Hidalgo decreta:

Art. 1.º Los capitales que sobre su valor reconocen las fincas rústicas y urbanas del Estado, á fondos de beneficencia, instrucción pública y dotas de religiosos exaustradas, no han debido causar el impuesto predial fijado por la ley y núm. 88 del Estado.

Art. 2.º Si en algun caso se hubiere cobrado el impuesto predial, por la parte que esos capi-

tales representan, el ejecutivo del Estado queda autorizado para hacer la devolución respectiva en el plazo que juzgue conveniente.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar.

Dado en el salon de sesiones del congreso del Estado de Hidalgo, en Pachuca, á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—*Jesús Andrade*, diputado vice-presidente.—*Manuel T. Andrade*, diputado secretario.—*Jesús Mercado*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Pachuca del gobierno en Pachuca, Marzo 19 de 1873.—*Antonino Tagle*.—*Francisco Ramirez y Rojas*, secretario de hacienda.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3.ª—Se ha recibido en esta secretaría el oficio de vd. núm. 46 fecha 9 del mes corriente, en que con motivo de la compensación de diez pesos mandada hacer al C. José Monsalvo, manifiesta vd. las razones que tiene para negarse á que los rezagos de contribuciones de los tres extinguidos Distritos del Estado de México, ingresen al tesoro federal; y habiendo dado cuenta del asunto al C. Presidente de la República, se sirvió acordar diga á vd., que de conformidad con lo que expresa en su citada comunicación, los rezagos de las contribuciones de que se trata, se deducan que pertenecen al estado particular de ese Estado, así como también las deudas causadas á favor de particulares ó del Erario nacional, las que son de responsabilidad del mismo Estado desde que se creó la división provisional que se hizo de ese territorio.

Lo que tengo la honra de decir á vd. en contestación.

Independencia y Libertad. México, Mayo 25 de 1868.—*Romero*.—O. Gobernador del Estado de Toluca.

En copia México, Mayo 26 de 1868.—*J. M. Garmendia*, oficial mayor.

## CRONICA PARLAMENTARIA

Congreso del Estado de Hidalgo.

SESION DEL DIA 15 DE MARZO DE 1873.

Presidencia del C. Robert.

Con asistencia de 13 CC. diputados, se abrió la sesión á las nueve y cuarto de la mañana.

Se dió lectura á la nota de la sesión anterior, verificándose el día de ayer, y puesta á discusión, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicación de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado, fecha 11 del corriente, acusando recibo de la copia del proyecto de ley para la escarcelación de los reos bajo

de fianza, durante la sustanciación de los procesos.—A su expediente.

De la diputación permanente del Estado de Veracruz, de los gobiernos de los Estados de Morelos, Veracruz y Tlaxcala, y de los tribunales superiores de justicia de los Estados de Oaxaca y México, fechas 11 y 12 del corriente, contestando de entrada de la apertura del actual período de sesiones de esta legislatura.—Al archivo.

Dictamen de la segunda comisión de hacienda:

“La legislatura de Guanajuato, en 17 de Abril del año próximo anterior, inició ante este congreso, que se pidiera del de la federación la derogación de los artículos 19 y 83 del manual de aduanas marítimas, porque restringiendo la facultad que tienen los Estados, de organizar en hacienda, con la prohibición de gravar el consumo de los efectos extranjeros, se viola el art. 40 de la constitución federal, que les garantiza la soberanía é independencia en su régimen interior. Los Estados de Zacatecas, de Morelos y de Chihuahua, han secundado aquella iniciativa.

“Este expediente ha pasado al estudio de la comisión que suscribe, y examinándolo, ha encontrado que los Estados aludidos tienen fundados motivos en sus pretensiones, porque es indudable que los artículos citados del manual, son atentatorios á la soberanía de los Estados; pero es igualmente cierto, que sería extemporánea toda gestión en el sentido indicado, porque aquellas disposiciones, han sido derogadas por la ley federal de 21 de Mayo de 1872; por cuya razón, la comisión, sin llevar al congreso se sirva tomarla en consideración, con dispensa de trámites, someto á su aprobación la siguiente proposición.

“Archivese este expediente, por no tener ya objeto.”

Dispensados los trámites, se pasó á discusión, y sin ella fué aprobada la proposición.

Dictamen de la comisión de justicia.

“La comisión que suscribe ha estudiado con todo detenimiento la causa que se formó contra los reos Manuel Moreno y Antonio García, por los delitos de asalto y robo; y de ella aparece, que los acusados han cometido los delitos de asalto y robo que se les atribuyen, y además, está plenamente probado que han pertenecido á la banda de forajidos que comandaba Cirilo Islas, y que tenía su base en la comarca de Toluca.

“Por estas consideraciones, la comisión, bien á su pesar, propone á la deliberación de vuestra honorabilidad la siguiente proposición:

No se conceda la gracia de indulto á los reos Manuel Moreno y Antonio García, condenados á la última pena por la gefatura política de Toluca.”

Por estar señalado el día de hoy, se pasó á discusión la proposición con que concluye el dictamen.

El C. Peñafiel pidió se diera lectura al expediente para que los CC. diputados puedan for-

mar juicio según lo que aparezca de sus constancias.

Se dió lectura á todo el expediente.

El C. Sanchez dijo: que ya en la discusión de ayer se habia sentido claramente el principio del respeto á la vida humana, y que en consecuencia, en el caso que hoy se presenta, debe desecharse el dictamen para que se reforme en el sentido de conceder el indulto, con tanta más razón, cuanto que los reos Moreno y García, de quienes hoy se trata, no son pláguirios, ni se hallan enteramente probados los casos de robo que se les imputa: que si se quiere, pueden considerarse como ladrones comunes y nada más, pero ciertamente, por las constancias que se han leído, no son acreedores á la pena de muerte, por cuyo motivo vuelve á suplicar se reforme el dictamen en el sentido que indica.

El C. Navarro, miembro de la comisión dictaminadora, dijo: que los delitos de que son acusados los reos Moreno y García, son de difícil prueba, porque siempre se cometen en desolado, pero que sin embargo, por los datos que existen en el proceso, se ve que están suficientemente probados, y que dichos reos han pertenecido á la banda que comandaba Cirilo Islas; y que no debiéndose sentar como precedente la resolución dada ayer sobre un caso especial, debe aprobarse el dictamen.

El C. Perez dijo: que indudablemente el reo Juan Cabrera, de quien se trató ayer, era mas criminal que Manuel Moreno y Antonio García, y para que haya equidad, debe concederse á estos últimos el indulto.

El C. Navarro dijo: que en el negocio relativo á Cabrera, nada se ha resuelto aún, pues habiéndose devuelto á la comisión, por causa del empate en la votación, no por esto se debe entender que se le ha concedido indulto, ignorándose lo que á su tiempo resolverá el congreso.

El C. Andrade Manuel dijo: que le pareció aventurado el que se quiera sentar el precedente de que no haya de aplicarse la pena de muerte, supuesto que el artículo 12 de la constitución la previene para ciertos casos: que por lo que dispone el reglamento del congreso, se ha devuelto ayer á la comisión el negocio del indulto de Cabrera, por causa de haberse empalado dos veces la votación, y no habiendo, como no hay mayoría en ningún sentido, no puede considerarse que haya habido resolución: que el congreso no puede constituirse en tribunal revisor, y cuando se le pide gracia de la vida para un reo, la otorga ó la niega, según lo creyó conveniente: que en el caso del reo Cabrera, que se disintió ayer, estando como está probado que dicho reo es un bandido de primer orden, no debe concedérsele la gracia de indulto; pero respecto de los reos Moreno y García, de quienes hoy se trata, no siendo como no son, tan criminales como el otro, ni estando apegados al crimen, según aparece de las constancias que se han leído, cree que debe concedérseles la gracia de indulto, y en consecuencia,



devolvere el dictamen a la comision para que lo reforme.

El C. Sanchez dijo: que en su concepto el actual congreso habia casi aceptado el principio del respeto a la vida humana, y eso es lo que ha querido decir cuando usó de la palabra: y que lo mismo debe entenderse del congreso constituyente, supuesto que en la constitucion se consignó la supresion de la pena de muerte.

El C. Andrade Manuel, contestó: que el C. preocupante debe leer completo el art. 12 de la constitucion, y atender a que para abolirse por completo la pena de muerte, hay la restriccion de que se expida previamente una ley secundaria.

El C. Sanchez replicó: que en su concepto, la promesa constitucional de la abolicion de la pena de muerte, debe desde luego comenzar a hacerse efectiva.

Suficientemente discutido, y en votacion nominal, pedida por el C. Moreno, se preguntó si se aprobaba la proposicion. Votaron por la afirmativa, los CC. Escobar, Mercado Moreno, Navarro, Robert y Torre; y por la negativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Dorantes, Peñafiel, Perez y Sanchez.—Empatada la votacion, continuó la discusion.

No habiendo quien pidiera la palabra, el C. presidente mandó dar lectura al art. 119 del reglamento, para que en caso de un segundo empate, se tenga por desechada la proposicion, segun dicho articulo previene.

El C. Andrade Manuel reclamó el trámite, y puesto este a discusion dijo: que no siendo este negocio de obvia resolucion, no es aplicable el art. 119, debiéndose sujetar el congreso a lo que se previene en el 118.

El C. presidente dijo: que el art. 118 se refiere a proyectos de ley, y como de lo que hoy se trata, es de un acuerdo simple, debe comprenderse en el art. 119, como se hizo el dia de ayer.

El C. Andrade Manuel dijo: que el conceder ó negar el indulto de la pena de muerte, es una resolucion grave del congreso, y está por consiguiente comprendida en el art. 118, al que dió lectura.

La mesa retiró el trámite que habia dado, y con fundamento del art. 118 del reglamento, mandó repetir la votacion para la proposicion que se discute.—Votaron por la afirmativa los CC. Escobar, Mercado, Moreno, Navarro, Robert y Torre; y por la negativa, los ciudadanos Andrade J., Andrade M., Dorantes, Peñafiel, Perez y Sanchez.—Vuelta a empatar la votacion, se mandó continuar la discusion.

Por ser ya la hora de reglamento, se levantó la sesion, a la que asistieron los CC. que constan en la votacion y además, el C. Martinez, Palatou con licencia los CC. Escobedo y Melo — Cipriano Robert, diputado presidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Jesus Mercado, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo, Pachuca, Marzo 17 de 1873.—Ramon Rosales, oficial mayor.

SESION DEL DIA 17 DE MARZO DE 1873. Presidencia del C. Andrade J.

Con asistencia de once ciudadanos diputados, se abrió la sesion a las diez de la mañana.

Se dió lectura a la acta de la sesion anterior verificada el dia 15 del corriente, y puesta a discusion, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la secretaria de gubernacion del gobierno del Estado, fecha 13 del corriente, acusando recibo de la copia del dictamen de la comision de justicia sobre indulto al reo Tasso Fernandez, y contestando de enterado del dia que se ha señalado para su discusion.—A su expediente.

De la misma secretaria y de la propia fecha, acusando recibo de la copia del dictamen de la comision de justicia sobre indulto al reo Guillermo Larios, y contestando de enterado del dia que se ha señalado para su discusion.—A su expediente.

Del C. Ezequiel Montes, diputado al congreso de la Union, fecha 14 del corriente, acusando recibo de la ejecutiva que se le remitió y la cual ofrece entregar a la secretaria de dicho congreso, relativa a la subvencion para la construccion de un ramal entre esta ciudad y un punto de la via férrea de Veracruz.—A su expediente.

De la legislatura del Estado de México, y de los gobiernos de Puebla y Querétaro, fechas 10 y 12 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual periodo de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

Expediente que quedó pendiente del congreso anterior, sobre revision de las cuentas del gobierno del Estado por los años de 1869 y 1870.—A la segunda comision de hacienda.

El C. Peñafiel reclamó el trámite, y puesto éste a discusion, dijo: que dicho expediente debe pasar previamente a la contaduria del Estado, para que lo revise y emita su opinion.

El ciudadano presidente dijo: que la comision a quien se manda pasar, propondrá lo que debe hacerse sobre el particular.

El C. Peñafiel insistió en que debe pasar previamente a la contaduria.

El C. Andrade Manuel dijo: que el presidente no puede mandar ningún documento a otra oficina sin que previamente lo acuerde el congreso, y por eso se quiere que la segunda comision de hacienda proponga lo que deba de hacerse en el presente caso; que la revision legal que haga el congreso, debe reducirse únicamente a ver si el ejecutivo ha gastado mas ó menos de lo consignado en el presupuesto, y la revision de glosa que indica el ciudadano preocupante, toca indudablemente a la contaduria; que en consecuencia, la comision a quien hoy se manda el expediente, debia indicar cuáles es la parte de la cuenta que debe pasar a la contaduria, y cuál a la comision de presupuestos que especialmente se nombra.

El C. Escobar dijo: que conforme al art. 46 de la constitucion, debe nombrarse previamente una comision unitaria para que se haga la revision, y creó que debe cumplirse con este requisito.

El C. Andrade Manuel manifestó: que el art. 46 de la constitucion previene que la víspera de la clausura del primer periodo se haga el nombramiento de la comision para que revise la cuenta del año anterior; que hoy ni es la víspera de la clausura, ni se trata de revisar las cuentas de 1872, sino las de los años anteriores de 69 y 70; que habiéndose pasado a la segunda comision de hacienda una comunicacion del ejecutivo en la que pide unos libros para hacer una liquidacion, ocurrió dicha comision a la secretaria del congreso, y encontró que indebidamente se hallan en su archivo los mencionados libros y demás comprobantes de las cuentas de 1869 y 1870, y por eso es que ahora se manda pasar este otro expediente a la misma comision, a efecto de que proponga a dónde y cómo deben mandarse los mencionados comprobantes para que tenga efecto la revision.

El C. Peñafiel insistió en que el congreso debe revisar las cuentas, oyendo previamente el informe que sobre el particular emita el contador, y por eso vuelve a pedir se reforme el trámite para que pase el expediente a la contaduria.

El C. Andrade Manuel manifestó: tener duda en que una comision nombrada para revisar las cuentas de determinado tiempo, pueda hacer la revision de otros años anteriores; que des de el año de 1870, promovió él mismo, la remision al congreso de la cuenta del año anterior para su revision, como consta del expediente que está a la vista y del que leyó algunas piezas. En seguida manifestó: que dicha revision no se ha hecho ahora, y que como el ejecutivo ha pedido algunos libros, cuya solicitud pasó a la segunda comision de hacienda, ésta deberá proponer cómo deba hacerse esa revision, supuesto que dichos libros pertenecen al expediente con que se acaba de dar cuenta.

El C. Escobar dijo: que vuelve a insistir en que el negocio pase a una comision unitaria que se nombre al efecto, porque las cuentas de los años anteriores deben servir de base para formar el presupuesto del año siguiente.

El C. Andrade Manuel, volvió a manifestar: que al pasar este negocio a la segunda comision de hacienda, no es para que ella revise las cuentas, sino para que indique lo que debe hacerse suficientemente discentido, y en votacion nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si subsistia el trámite. Votaron por la afirmativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Mercado, Martinez, Navarro, Perez y Torre; y por la negativa, los CC. Escobar, Moreno, Peñafiel y Sanchez.—Se declaró subsistente el trámite.

Se continuó dando cuenta: Dictamen de las comisiones de justicia y gubernacion en que consultan que para el establecimiento de juzgados conciliadores en Chilenautia, debe observarse lo que previene el art. 3.º de la ley orgánica de administracion de justicia.—Primera lectura.

Dictamen de la comision de mineria en que consulta no ser de accederse a la solicitud del C. Ramon Valencia para que se declare apropiada la mina nombrada el Muerto.—Primera lectura.

Proposicion que presentó el C. Navarro, y cuya aprobacion pide como de obvia resolucion: "La gran comision nombrada un ciudadano diputado para que integre la comision de justicia."

Tomada en consideracion, se puso luego a discusion, y sin ella se aprobó.

Se suspendió la sesion; y habiendo continuado algunos minutos despues, uno de los miembros de la gran comision, manifestó haberse nombrado al C. Escobar para integrar la comision de justicia por ausencia del C. Robert.

Proposicion que presentó la comision de justicia y cuya aprobacion pide con dispensa de trámites: "Se reforma el trámite de 14 del presente Marzo que recae al dictamen de la comision de justicia sobre indulto de la pena de muerte al reo Juan Cabrera, mandando continuar la discusion de dicho dictamen, de conformidad con lo dispuesto por el art. 118 del reglamento interior del congreso."

Dispensados los trámites, se pasó a discusion, dándose previamente lectura a la parte expositiva en que se expresa que no siendo el mencionado dictamen de la comision de justicia de obvia resolucion, debia sujetarse a lo prevenido en el citado art. 118, y no a lo que dispone el 119 en el que se lo consideró.

Sin discusion y en votacion nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprobaba. Votaron por la afirmativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Escobar, Mercado, Moreno, Navarro, Perez y Torre; y por la negativa, los CC. Martinez T., Peñafiel y Sanchez.—Se aprobó.

Se dió segunda lectura a la solicitud para que se indulte de la pena capital al reo Antonio Mendez.—Admitida a discusion, se mandó pasar a la comision de justicia.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comision de gubernacion, sobre que haya dos periódicos oficiales en el Estado.—Se señaló para su discusion el primer dia útil, dándose aviso al ejecutivo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comision de gubernacion, sobre corte de árboles en los montes de Omitlan.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

Se dió segunda lectura al dictamen de la primera comision de hacienda, sobre el papel en que deben llevarse los libros de las oficinas de hacienda.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comision de milicia, sobre que se archive el expediente relativo al aumento extraordinario de fuerzas de seguridad.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

Continuó la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior, sobre el dictamen de la comision de justicia, en que propone no se conceda la gracia de indulto a los reos Manuel Moreno y Antonio Garcia.

Suficientemente discutido y en votacion nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprobaba.—Votaron por la afirmativa, los CC. Escobar, Mercado, Moreno, Navarro y Torre; y por la negativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Martinez T., Peñafiel, Perez y Sanchez.—Se desechó la proposicion, y por disposicion del congreso, volvió a la comision para su reforma.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de justicia en que propone se niegue la gracia de indulto al reo Juan Cabrera, que fué sentenciado por la gefatura politica de Pachuca, a sufrir la pena de muerte.

Suficientemente discutido y en votacion nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprobaba de la proposicion.—Votaron por la afirmativa, los CC. Andrade M., Escobar, Mercado, Moreno, Navarro, Perez y Torre; y por la negativa, los CC. Andrade J., Martinez T., Peñafiel y Sanchez.—Se aprobó.

Dictamen de la comision de justicia que concluya con la siguiente proposicion: "No se concede la gracia de indulto al reo Néstor Santos, condenado a sufrir la última pena."

Se puso a discusion. El C. Navarro, miembro de la comision discriminadora, pidió se diera lectura a las constancias que obran en el expediente, para que los ciudadanos diputados puedan formarse completo juicio del negocio.

Se procedió a la mencionada lectura; y concluida que fué, no habiendo quien pidiera la palabra, en votacion nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprobaba.—Solo votó por la afirmativa, el C. Navarro; y por la negativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Mercado, Moreno, Martinez, Peñafiel, Perez, Sanchez y Torre.—Se desechó; y por disposicion del congreso, volvió a la comision para su reforma.

Dictamen de la comision de justicia, que concluya con la siguiente proposicion: "No se comuta al reo Cirilo Moreno, la pena de ocho años de presidio a que se le condenó al indultarlo de la de muerte."

Se puso a discusion por estar señalado para ello el dia de hoy.

El C. Sanchez dijo: que tiene noticia de que el reo Cirilo Moreno, no es ladron, ni plagiar, sino que habiéndose pronunciado por el plan

de la comision de justicia, se mandó pasar a la comision de justicia.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comision de gubernacion, sobre que haya dos periódicos oficiales en el Estado.—Se señaló para su discusion el primer dia útil, dándose aviso al ejecutivo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comision de gubernacion, sobre corte de árboles en los montes de Omitlan.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

Se dió segunda lectura al dictamen de la primera comision de hacienda, sobre el papel en que deben llevarse los libros de las oficinas de hacienda.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comision de milicia, sobre que se archive el expediente relativo al aumento extraordinario de fuerzas de seguridad.—Se señaló para su discusion el primer dia útil.

Continuó la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior, sobre el dictamen de la comision de justicia, en que propone no se conceda la gracia de indulto a los reos Manuel Moreno y Antonio Garcia.

Suficientemente discutido y en votacion nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprobaba.—Votaron por la afirmativa, los CC. Escobar, Mercado, Moreno, Navarro y Torre; y por la negativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Martinez T., Peñafiel, Perez y Sanchez.—Se desechó la proposicion, y por disposicion del congreso, volvió a la comision para su reforma.

Continuó la discusion del dictamen de la comision de justicia en que propone se niegue la gracia de indulto al reo Juan Cabrera, que fué sentenciado por la gefatura politica de Pachuca, a sufrir la pena de muerte.

Suficientemente discutido y en votacion nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprobaba de la proposicion.—Votaron por la afirmativa, los CC. Andrade M., Escobar, Mercado, Moreno, Navarro, Perez y Torre; y por la negativa, los CC. Andrade J., Martinez T., Peñafiel y Sanchez.—Se aprobó.

Dictamen de la comision de justicia que concluya con la siguiente proposicion: "No se concede la gracia de indulto al reo Néstor Santos, condenado a sufrir la última pena."

Se puso a discusion. El C. Navarro, miembro de la comision discriminadora, pidió se diera lectura a las constancias que obran en el expediente, para que los ciudadanos diputados puedan formarse completo juicio del negocio.

Se procedió a la mencionada lectura; y concluida que fué, no habiendo quien pidiera la palabra, en votacion nominal pedida por el C. Peñafiel, se preguntó si se aprobaba.—Solo votó por la afirmativa, el C. Navarro; y por la negativa, los CC. Andrade J., Andrade M., Mercado, Moreno, Martinez, Peñafiel, Perez, Sanchez y Torre.—Se desechó; y por disposicion del congreso, volvió a la comision para su reforma.

Dictamen de la comision de justicia, que concluya con la siguiente proposicion: "No se comuta al reo Cirilo Moreno, la pena de ocho años de presidio a que se le condenó al indultarlo de la de muerte."



de la Noria, fué aprehendido á los tres dias y condenado á la pena capital: que entonses solicitó indulto y le fué concedido por el comandante militar en tiempo del estado de sitio, quien le señaló ocho años de presidio: que no habiendo, como no ha habido, robos ni plagios, pues lo único que hicieron esos pronunciados, fué ocupar los fondos de la recaudacion de rentas de Tuquillo y recoger algunos caballos, creé que debe concederse á la solicitud, devolviéndole el dictámen á la comision para que lo reforme.

El C. Navarro, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que ya en otra vez ha manifestado, y vuelve á repetir ahora, que el congreso solo tiene facultad para indultar de la pena de muerte, pero no para la conmutacion que se solicita.

El C. Peñafiel dijo: que en el presente caso y en consideracion á que la autoridad militar del estado de sitio, fué quien dictó la sentencia de ocho años de presidio, creé que bien puede la legislatura, como un caso excepcional, hacer gracia al sentenciado y conmutar la pena de presidio, en la de prision, segun se ha solicitado.

El C. Andrade M., manifestó: que la sociedad no puede subsistir si no se respeta la ley, y que no teniendo el congreso mas facultad que para indultar de la pena de muerte, debe sujetarse á esto para no infringir la constitucion; y que para no confundir los delitos políticos con los comunes, debe hacerse la correspondiente explicacion por los contradictorios del dictámen y su iniciarse la correspondiente adiccion ó reforma de la constitucion.

El C. Escobar, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que ademas de que el congreso no puede revisar los actos del gobierno del estado de sitio, como el reo de que se trata, ya fué indultado de la pena de muerte, si ahora se accediera á su solicitud, seria otorgar indulto de otro indulto, lo cual es muy irregular.

El C. Peñafiel hizo advertir que en el presente caso no se trata de un ladron ó plagiaro, sino de un reo político que cabe en la amnistia, y por lo que pudiera poseerse en absoluta libertad al sentenciado.

El C. Andrade Manuel, leyó el expediente que se reduce á solo la solicitud del sargento Moreno, y expresó: que no encontrándose en dicho expediente todos los datos necesarios, debria la comision pedir previamente informes para poder dictaminar, poniendo en claro si el delito por el que fué condenado el reo, es político ó del orden común.

El C. Sanchez repitió: que los delitos de que se acusa á Orilo Moreno, son puramente del orden político, y que conforme á la última ley de amnistia, deberia poseerse en libertad.

La comision, en vista de las explicaciones que acaban de hacerse, pidió permiso para retirar el dictámen con objeto de reformarlo.—Se le permitió.

Por haber dado la hora de reglamento, se levantó la sesion, á la que asistieron los CC. Andrade J., Andrade M., Escobar, Martinez T., Merendo, Moreno, Navarro, Peñafiel, Perez, Sanchez y Torre. Faltaron con licencia los CC. Dorantes, Escobedo, Melo y Robert.—Jesus Andrade, diputado vicepresidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Jesus Mercado, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 18 de 1873.—Ramon Rosales, oficial mayor.

SESION DEL DIA 18 DE MARZO DE 1873.

Presidencia del C. Andrade J.

Con asistencia de doce ciudadanos diputados se abrió la sesion á las nueve y cuarto de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesion anterior, verificada el día de ayer, y puesta á discusion, sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la diputacion permanente de la legislatura del Estado de Nuevo-Leon, fecha 1.º del corriente, comunicando su instalacion.—Da enterado.

De la diputacion permanente del Estado de Morelos, fecha 13 del corriente, contestando de enterado de la apertura del actual periodo de sesiones ordinarias de esta legislatura.—Al archivo.

Solicitud que hacen ocho propietarios de fincas rústicas, para que se derogue el decreto núm. 92 que prohibió las corridas de ganados.—Primera lectura.

Solicitud que hace el C. Pedro Gil, para que se le examine en el instituto literario sobre los estudios que en lo particular ha hecho, preparatorios para la carrera de escribano.—Primera lectura.—D sponsorada la segunda á petición del C. Peñafiel, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

Dictámen de la segunda comision de hacienda, que concluye con las siguientes proposiciones:

Primera. Las cuentas comprobadas pertenecientes á los ejercicios de 1869 y de 1870, y que en la actualidad se encuentran en la secretaría, pasarán desde luego para su glosa, á la contaduría. Las mismas cuentas, sin los comprobantes, se pasarán, en su oportunidad, á la comision especial de presupuestos y cuentas.

Segunda. Las cuentas de los ejercicios de 1871 y 1872, comprobadas, las pasará el ejecutivo, á mas tardar, la víspera de la clausura del actual periodo de sesiones, á la oficina de glosa. El mismo ejecutivo remitirá al congreso en el día señalado por el art. 46 de la constitucion, un tanto de aquellas cuentas, con la balanza del presupuesto ejercido, detallando éste por cada una de sus partidas.

Tercera. Digase al ejecutivo, en respuesta á su comunicacion de 10 del corriente mes, que ocurra á la contaduría por los datos que necesite para hacer la liquidacion del guarda Andrés Aragon.

D sponsorados los trámites á petición de la misma comision, se puso luego á discusion la primera proposicion, y sin ella se aprobó.

Se puso á discusion la segunda de dichas proposiciones.

El C. Andrade Manuel, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que no habiéndose expedido aún la ley reglamentaria de la contaduría, creé conveniente que la resolucion que envuelve la proposicion que se discute, se dé como base general, mientras se expide la mencionada ley, y al efecto pide permiso para reformar la proposicion en ese sentido.

El C. Peñafiel dijo: que á lo que acaba de indicar el ciudadano proponente, debe agregarse que el ejecutivo remita mensualmente sus cortes de caja á la contaduría, para que ésta vaya haciendo la glosa y pueda dar los informes que se le pidan.

El C. Andrade Manuel, manifestó: que aun que le pareció inútil la remision de esos cortes de caja mensuales, supuesto que por no haber ley orgánica, no habrá el contador lo que hay de hacer con ellos, sin embargo, incluirá esta idea en la reforma que se haga.

El C. Peñafiel indicó: que actualmente con el

cobro de rezagos se están haciendo pagos á solo algunos empleados, sin que tenga noticia de esto la contaduría, y como en esos pagos no hay la igualdad que previene la constitucion, podria ser esto un caso de responsabilidad que debe averiguarse, siendo esta la razon por la que pide que mensualmente se manden los cortes de caja á la contaduría.

El C. Andrade Manuel, volvió á manifestar: que por ahora es inútil la remision de esos cortes de caja mensuales, supuesto que el contador no tiene en qué fundar sus procedimientos; pero que sin embargo, ya ha indicado que la comision acepta la idea.

Habiéndose permitido á la comision retirar dicha proposicion segunda, la presentó luego reformada en dos, en este orden:

Segunda. La víspera de la clausura del primer periodo de sesiones, remitirá el ejecutivo á la oficina de glosa, las cuentas comprobadas del año fiscal anterior, y al congreso un tanto de la misma cuenta, con la balanza del presupuesto ejercido, detallando éste por cada una de sus partidas. Las cuentas de 1871 y 1872, las remitirá en la forma prescrita.

Tercera. El mismo ejecutivo remitirá á dicha oficina de contaduría, el día 5 de cada mes á mas tardar, un ejemplar del estado corte de caja practicado por la seccion de tesorería de la secretaría de hacienda.

Se puso á discusion la segunda proposicion ya reformada, y sin ella se aprobó.

Se puso á discusion la tercera proposicion reformada, y tambien sin discusion se aprobó.

Se puso á discusion la tercera proposicion del dictámen primitivo, que ahora queda como cuarta, y tambien sin discusion se aprobó.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la primera comision de hacienda, en que aceptó sin modificacion la siguiente iniciativa del ejecutivo:

Art. 1.º Los capitales que sobre su valor recomenzan las fincas rústicas y urbanas del Estado á fondos de beneficencia, instruccion pública y dotas de religiosas exclaustradas, no han debido causar el impuesto predial fijado por la ley núm. 85 del Estado.

Art. 2.º Si en algun caso se hubiere cobrado el impuesto predial por la parte que esos capitales representan, el ejecutivo del Estado queda autorizado para hacer la devolucion respectiva en el plazo que juzgue conveniente.

No habiendo quien tomara la palabra, el C. Escobar pidió que conforme al art. 93 del reglamento, se firmara á guiso de los miembros de la comision sobre los fundamentos del dictámen.

El C. Dorantes, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que como no se ha observado una regla fija en todas las administraciones de rentas del Estado, porque en unas se ha cobrado el impuesto que se menciona, y en otras no, justo le pareció que haya igualdad, y por eso la comision no ha encontrado inconveniente en aceptar la iniciativa, con tanta mas razon, cuanto que ya el congreso ha decretado la exencion del pago á los bienes que se expresan en la ley de impuestos para el año de 1872 y para el corriente, y ahora se quiere que haya esa misma igualdad por lo pasado.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion en lo particular el art. 1.º, y sin ella se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 2.º, y tambien sin ella se declaró con lugar á votar.

Se procedió á la votacion, y por unanimidad de los votos de los doce ciudadanos diputados presentes, sucesiva y separadamente se aprobaron los dos articulos mencionados, mandán-

dose pasar á la comision de correccion de estilo.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la primera comision de hacienda en que aceptó sin modificacion la siguiente iniciativa del ejecutivo:

Artículo único. Se autoriza al ejecutivo del Estado para rebajar las cuotas de contribucion por establecimientos mercantiles de la municipalidad del Mineral del Monte, hasta en una tercera parte, por la segunda quincena del mes de Junio y todo el mes de Julio anterior.

El C. Navarro pidió que la comision informe sobre los principales fundamentos del dictámen.

El C. Dorantes, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que ya el ejecutivo en su comunicacion respectiva de 13 de Setiembre de 1872, con que remitió su iniciativa, expresó las razones por qué la hizo, siendo entre otras la de que haya igualdad en el cobro de los impuestos; que notorio es que el comercio del Mineral del Monte sufrió graves perjuicios con la paralización que hubo de los trabajos de las minas de aquella localidad: que entonses el comercio ocurrió al comandante militar del estado de sitio para que le rebajase las cuotas de los giros mercantiles, y como aunque la autoridad no haya sido legal, el rebajo era justo; por eso es que el ejecutivo constitucional, al encargarse de nuevo del gobierno, hizo la iniciativa mencionada para poder cobrar lo correspondiente á la segunda quincena de Junio y todo el mes de Julio de 1872 que no habian pagado los comerciantes del Mineral del Monte, y á quienes se les cobraba conforme á la enotizacion que se hizo desde principios del año.

No habiendo quien tomara la palabra, el C. Escobar, con fundamento de la fraccion V del art. 93 del reglamento, pidió que declarándose este negocio de gravedad, se suspendiera la discusion para continuarla dentro de dos dias.

El C. Andrade Manuel, dijo: que habiendo ya hecho uso de la palabra el C. Dorantes, no puede estarse ahora en el caso que señala la fraccion V del articulo citado, á la que volvió á dar lectura.

El C. Escobar dijo: que esa fraccion no se refiere al informe de la comision, sino á que se haga uso de la palabra por algun otro diputado.

A petición del C. Andrade Manuel, se pregunta si estaba el negocio suficientemente discutido; y habiéndose resuelto por la afirmativa, se preguntó si habia lugar á votar en lo general, á lo que tambien resolvió el congreso por la afirmativa.

Se puso á discusion en lo particular el mencionado artículo único.

El C. Navarro dijo: que segun entiende, se trata de hacer gracia solo á los que no pagaron, y en su concepto, debia hacerse extensiva esa gracia á todos en general.

El D. Dorantes, miembro de la comision dictaminadora, dijo: que precisamente lo que se quiere es que los que no han pagado su contribucion lo verifiquen, para que haya igualdad.

El C. Navarro dijo: que como la parte expositiva no ha de publicarse, la resoluciva debe redactarse con bastante claridad para que no haya dudas.

El C. Dorantes manifestó: que no hallándose presentes sus compañeros de comision, pide permiso de retirar el articulo que se discute, con objeto de reformar la redaccion cuando la comision esta completa.

En este acto los CC. Escobar y Peñafiel presentaron la siguiente proposicion, cuya aprobacion piden con dispensa de trámites.

Se suspende la presente discusion hasta en-



tre tanto se reintegre la primera comision de hacienda, y reproduca su dictamen."

Dispersados los tramites se puso a discusion y sin ella se aprobó, suspendiéndose en consecuencia la discusion comenzada.

Se puso a discusion el dictamen de la comision de justicia que concierne con el siguiente proyecto de ley:

"Se declara de la pena de muerte al reo Guillermo Larios y se le condena con la de tres años de presidio."

El C. Dorantes dijo que segun lo que se expresa en la parte expositiva del dictamen, no está plenamente justificado que el reo Guillermo Larios haya cometido el robo de que se le acusa; y no habiendolo, como no hay, esa certidumbre, no será justo que por solo sospechas, se le impongan tres años de presidio, que es una pena muy severa.

El C. Peñañel manifestó que habiendose cometido el robo de que se hace mención en el pueblo de Atotonilco, donde él residia en aquella fecha, por ser dicha localidad un pueblo pequeño, y en donde por consiguiente se sabe todo lo que pasa, adquirió noticias de que Guillermo Larios es solamente un ladronzuelo insignificante, y habiendo como hay duda, acerca del delito por que se le juzgó, debiera imponérsele una pena menor ó indultársele del todo.

El C. Navarro, miembro de la comision dictaminadora, dió su informe de lo que consta de la causa, por la que aparece que el reo Guillermo Larios no es del todo inocente, pues no pudo probar la cuarta ítem como lo hizo su hermano Ignacio Larios, que tambien fué acusado, y a quien se absolvió; que no estando justificada en inocencia, la comision, al proponer se le indulte la pena capital, consulta se le comunique en tres años de presidio, conforme á lo que previene el art. 629 del código penal del Distrito federal, vigente para estos casos.

El C. Peñañel manifestó que el art. 629 á que se refiere la comision, señala tres años de prision, y no de presidio como se consulta.

El C. Navarro dijo: que la prision debe entenderse en una penitenciaría, y como esta no existe, siempre las conmutaciones se hacen con presidio, lo cual se observa aun en el mismo Distrito federal, para el que expresamente se expidió el código penal mencionado.

El C. Dorantes manifestó que el código penal del Distrito federal, no está vigente en el Estado de Hidalgo; que cuando faltan penitenciarías, se hace uso de las prisiones en beneficio de los reos; que además, en el presidio del Real del Monte, único que hay en el Estado, por causa de los fuertes trabajos que se imponen á los reos, son muy pocos los que sobreviven, pues regularmente mueren en el mismo presidio la mayor parte de ellos; y que no siendo, como no es, un famoso criminal, el reo Guillermo Larios, deben señalarse los tres años de prision.

El C. Navarro manifestó que no habiendo prisiones seguras en el Estado, hay necesidad de mandar al presidio á los reos para que no se fuguen.

El C. Peñañel manifestó extensamente lo mucho que sufre la salud de los presidiarios del Mineral del Monte, por los trabajos á que se les destina en lo interior de las minas, y por lo mismo pide se comute á Larios en prision la pena que se propone.

Suficientemente discutido, se declaró con lugar á votar, el articulo unico.—Se procedió á su votacion. Votaron por la afirmativa los CC. Andrade J., Andrade M., Escobar, Moreno, Navarro, Perez, Sanchez y Torre; y por la negativa los CC. Dorantes, Martinez T. y Peñañel.—

Se aprobó, mandándose pasar a la comision de correccion de estilo.

Se puso a discusion el dictamen de la comision de justicia que concierne con el siguiente proyecto de decreto:

"Se indulta al reo Tirso Fernandez de la pena de muerte á que fue sentenciado por la gefatura politica de Tulancingo, y se le comuta en seis años de presidio."

El C. Moreno dijo que el acusado de que se trata, solo ha cometido un robo que consistió en cinco pesos, lo cual confesó, y siendo esta su primera falta, y atendiendo á su corta edad, que es la de quince años, su licia al congreso, que al indultarlo de la pena de muerte se le imponga la de tres años de obras pías, para que le sirva de correctivo.

El C. Navarro, miembro de la comision dictaminadora, dijo que estando plenamente justificado ados los delitos de robo y asalto, de que fué acusado el reo, atendiendo la comision a su corta edad, y teniendo que sujetarse á la ley, ha consultado la conmutacion con la pena de seis años de presidio; que esto no obstante, y supuestas las explicaciones que se han hecho, pide permiso de retirar el dictamen con objeto de modificar la pena en cuanto al tiempo.

El C. Torre dijo: que el reo Tirso Fernandez es demostado jóven, y que solo ha cometido uno de los robos de que está acusado; que ya por esto, como por el riesgo que corre á su vida en el presidio del Mineral del Monte, y lo fiel que será el que así se substituya, pide que la conmutacion se haga en tres años de obras pías en Tulancingo, para que con esa pena que se corrigió, y se corriga ademas, que se vea el castigo en donde se cometió el delito.

El C. Andrade Manuel, dijo que el congreso debe sujetar sus procedimientos á la ley, y cuando esta previene que la pena sea de prision, justo es obsequiarla en ese punto, supuesto que se trata de reos que no están avzados al crimen, para el presidio solo debe reservarse para los de delitos atroces.

El C. Pavon, secretario de gobernacion, dijo: que en concepto del gobierno debe atenderse en cada caso a las circunstancias particulares, supuesto que en el Estado no hay ni penitenciarías ni prisiones seguras.

La comision, con permiso del congreso, retiró el dictamen para reformarlo.

Se puso a discusion la siguiente proposicion con que concierne un dictamen de la comision de justicia.

"No se concede la gracia de indulto al reo Jorge Ramos, sentenciado por los tribunales a cumplir la pena de ocho años de presidio."

El C. Dorantes dijo: que el reo de que se trata se hallaba preso en Huchspan cuando la invasion francesa, y entonces, previa una fianza, y con el permiso respectivo, marchó á la campaña en calidad de soldado; que se halló en toda la campaña, hasta la toma de Querétaro, y de los pocos soldados que sobraron, él fué uno de ellos, habiendo vuelto a Huchspan despues de concluida la guerra, en calidad de sargento; que entonces volvió á su prision, y es seguro, que si no hubiera ido a la campaña, ya habria castigado su condena; que ahora, si bien la legislatura no podia indultarlo, supuesto el precedente que se ha establecido, sí creó que debiera aborrecer el tiempo que anduvo en campaña, y en donde prestó buenos servicios, como si hubieran estado en el presidio.

El C. Escobar, miembro de la comision dictaminadora, dijo que en su concepto el congreso solo puede indultar en la pena de muerte, pero no cambiar las penas ni abrir los juicios fenecidos como ahora se pretende.

El C. Navarro, tambien miembro de la comi-

ditaminadora, dió lectura á la solicitud con que en principio el expediente, por la que se ve que en ella se pide indulto y no abono de tiempo, y que por consiguiente, la resolcion es analoga, pues no creó que deba darse lo que se pide.

Suficientemente discutido, se aprobó dicha proposicion.

Se dió lectura á los dictámenes de la comision de justicia, en los que la mayoria propone se indulte a los reos Gabino Vargas y Luis Valde de la pena capital, imponiéndoseles ocho años de presidio; y la minoria consulta no se acceda a la solicitud de indulto.

Se puso a discusion en lo general el dictamen de la mayoria; pero habiendo pedido el C. Navarro se diese lectura á todo el expediente, y siendo ya la hora de reglamento, se levantó la sesion. Asistieron los CC. Andrade J., Andrade M., Dorantes, Escobar, Martinez T., Mercado, Moreno, Navarro, Peñañel, Perez, Sanchez y Torre. Faltaron con licencia los CC. Escobedo, Melo y Robert.—Jesus Andrade, diputado vicepresidente.—Manuel T. Andrade, diputado secretario.—Jesus Mercado, diputado secretario.

Se copia que certifico. Secretaria del congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Marzo 19 de 1873.—Juan Huerta, oficial mayor.

EXCUSELLA.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ.

Se nos remite para su publicacion lo siguiente: "Por el decreto número 50, expedido por la II. legislatura del Estado, en 7 del actual, han venido á realizarse los suspirados deseos de ver al frente de sus destinos al ilustrado demócrata, al hijo esclarecido que ha sabido con su influencia mantener incólumes sus instituciones y autonomia.

Los vecinos del distrito de Tulancingo, bendecimos á la Providencia porque inspiró tan acertada eleccion.

Congratulámonos, porque en ello no vamos sino—por su merecido prestigio—un agüero de público bienestar, y muy particularmente para el mismo Estado, quien se promete desde luego el adelanto en todos sus ramos, impulsados toda clase de mejoras materiales, y principalmente la instruccion pública, base principal de su porvenir y engrandecimiento.

Con tan espontánea eleccion, que vendrá á formar época en los anales de nuestra historia politica, se promete tambien el Estado—descausando en la cooperacion de sus hombres de corazon, y de sus hijos en general,—un porvenir atorando de las mas allagáticas esperanzas.

Que acepto, pues, el nuevo gobernador electo, C. Justino Fernandez—entidad nueva, estraña á todos esos partidos, cuyas exigencias han entorpecido la marcha pública—nuestro justo regocijo, basado en la lealtad y buena fé, el Estado el mas cumplido parabien, y los fervientes votos que hacemos, porque olvidando nuestras antiguas renajas, obremos de consuno, para ayudarlo en la grande obra que debiera inaugurarse, y datará desde el dia 1.º de Abril de 1873.

Tulancingo, á 19 de Marzo de 1873.—Luis G. Chavez.

ACUERDO.

El siguiente ha sido aprobado por la honorable legislatura del Estado. Lo celebramos mucho, porque notas semejantes revolvan bien que nuestros diputados se inspiren con las ideas po-

pulares, siendo fieles intérpretes de los sentimientos que dominan á sus comitentes.

"Congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo.—El congreso del Estado, en sesion de hoy, aprobó el siguiente acuerdo:

"El congreso del Estado libre y soberano de Hidalgo de la federacion mexicana, inspirado en sus sentimientos de fraternidad hacia la nacion española, la felicita por haber proclamado la República, y hace fervientes votos por que asegure su engrandecimiento y prosperidad, en sólidas instituciones democráticas."

"Lo que tenemos al honor de comunicar á V. para que poniéndolo en conocimiento del C. Gobernador del Estado, se comuniqué á quien corresponda.

"Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 26 de 1873.—M. T. Andrade, diputado secretario.—J. Mercado, diputado secretario.—C. secretario de gobernacion del gobierno del Estado.—Presente."

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Juzgado segundo conciliador de la municipalidad de Chapantongo.—En este de mi cargo se sigue un juicio verbal, promovido por el C. German Lugo, contra el C. Sixto Paz, ambos vecinos de esta municipalidad, sobre pesos. E ignorándose el paradero del expresado Paz, por haberso separado de su casa hace dos años, á peticion del citado Lugo, este juzgado, en auto de esta fecha, ha mandado se oite por el Periódico Oficial del Estado al referido Paz, á fin de que comparezca á contestar la demanda dentro del término de treinta dias que la ley señala, contados desde la publicacion de este aviso; apercibido, que de no verificarlo, se procederá en su ausencia y rebeldía, á ejecutar los bienes que el actor señala, para cubrir el crédito que ha dejado pendiente.

Independencia y Libertad. Chapantongo, Marzo 8 de 1873.—Luciano Barrientos.—A., Juan Benitez.—A., J. Albarrán.

Juzgado de Atotonilco el Grande.—En el expediente promovido por el C. Julian Baranco, denunciando el intestado de D. Antonio, he mandado se convoque á todas las personas, que ya como acreedoras ó como herederas, tengan que deducir derecho á los bienes del finado, para que en el término de treinta dias, contados desde la primera publicacion de este anuncio, se presenten á deducirlo en este juzgado de mi cargo; apercibidos de lo que haya lugar en derecho, si no lo verifican.

Libertad é independencia. Atotonilco, Febrero 6 de 1873.—Lic. Eduardo Villada.

Gefatura politica de Ixmiquilpan.—Habíndose encontrado el viernes 14 del actual un uno de las cosas de esta villa, un burro mostrenco, por el presente se convoca á la persona que se crea con derecho á dicho burro, á fin de que en el término señalado en el art. 811 del Código civil, no presente en esta gefatura á deducir sus derechos.

Ixmiquilpan, Marzo 19 de 1873.—Manuel Cellulos.

Imprenta del Gobierno del Estado, A CARGO DE M. GARCIA.